

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL SEIS.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. Manuel E. Fernández Tardío.

D^a. M^a. del Mar Martínez Amaya.

D. José Fco. Castaño Castaño.

D. Antonio Murillo Viñas.

D^a. Marta Pizarro Ruiz.

D. Rafael Menas Miranda.

D^a. Eva M^a Rodríguez Esteban.

D. Vicente Rafael Fernández.

Grupo Popular

D. Juan Hernández Gallardo.

D. Antonio Vázquez Morales.

D. Tomás Cabezas Aguilar

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día treinta de enero de dos mil seis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales., aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo, que es secundado por todos los presentes, de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 30 de noviembre de 2005 y se les dé traslado de éste a sus familiares.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden

del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 15/12/2005.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior extraordinaria de treinta de noviembre de dos mil cinco.

No formulándose ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- MODIFICACIÓN DE DÍAS Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.-

A instancias de la Presidencia, por Secretaría se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana en su sesión de fecha veintitrés de enero de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con los votos favorables de los Grupos Socialista y Popular y la abstención del representante del Grupo de IU-SIEX.

El Sr. Alcalde indica que fundamentalmente se persigue con la propuesta resolver los problemas que se plantean en materia de registro en ese tramo horario de 14 a 15 horas.

Abierto el turno de intervenciones, la Presidencia cede la palabra al Sr. Mateos Ascacíbar, del Grupo de IU-SIEX, quien manifiesta que si bien se incrementa en una hora el servicio de registro y ventanilla única se suprime el servicio los sábados. Sigue diciendo que el Sr. Alcalde argumenta para la supresión del servicio en dicho día que sólo un funcionario conoce el programa informático de registro y que los ciudadanos no utilizan el servicio los sábados. Lo primero es lamentable y lo segundo puede deberse a que no se conoce por los ciudadanos esa posibilidad. Añade que el Grupo Socialista habla de que cada vez se prestan más y mejores servicios pero ahora se limita uno de ellos. Quizás fuera útil comparar con el Centro de Atención Administrativa de la Junta. Por otra parte se habla de la jornada de 35 horas, pero esta no llega, hay 60.000 euros de productividad en el presupuesto, 3 funcionarios de segunda actividad y numerosos contratados con cargo a subvenciones, por lo que cualquiera de estas vías podía utilizarse para mantener el servicio los sábados. Otras administraciones prestan este servicio los sábados e incluso alguna tarde. En definitiva se trata de una medida regresiva en lugar de elaborar una carta de servicios y prestar servicios de calidad. Por ello anuncia su voto en contra.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular. Éste señala que su Grupo votó a favor del Dictamen, si bien considera que quizás fuera oportuno mantener abierto el registro algunas horas los sábados, sobre todo, en atención a aquellos que no residen en Llerena, por medio de algún funcionario que estuviera de guardia.

El Sr. Alcalde manifiesta, con relación a las afirmaciones del Sr. Mateos, que éste tiene cuatro discursos distintos que frecuentemente son contradictorios entre sí, como le ocurre ahora. Así, otras veces defiende la conciliación de la vida familiar y la laboral de los empleados, la reducción de jornada, que no se pague más a los policías por realizar más servicios, ... Por otra parte están los hechos que son concluyentes: en cuatro años se ha producido un solo registro en sábado, esto es, en un año uno y en otros ninguno, y si en Llerena existe un Centro de Atención Administrativa puede hacerse a través de él.

Pero es que además, continúa diciendo, el Sr. Mateos exige que las otras administraciones presten más servicios y precisamente en este caso lo hace la autonómica por lo que no entiende que haya que duplicarlo con el correspondiente coste.

Señala finalmente que no tiene inconveniente en que el servicio se preste los sábados, por ejemplo de diez a doce, pero el problema es que, aunque hay más de un funcionario que conoce el programa informático, no lo conocen todos.

Acto seguido cede la palabra a la Concejala de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana.

La Sra. Martínez Amaya reitera que en cuatro años se ha realizado un solo registro en sábado, y respecto al conocimiento o desconocimiento por los ciudadanos, recuerda que se ha cumplido con la normativa aplicable mediante la correspondiente publicación en el diario oficial. Por otra parte, hay tres funcionarios que conocen el programa informático, no uno, ya que entonces no podría prestarse durante sus vacaciones, pero entonces sólo podrían asistir los sábados esos tres con la consiguiente discriminación. Informa que el 95% de los Ayuntamientos no prestan el servicio de registro y ventanilla única los sábados y no considera que ello afecte a la calidad del servicio.

El Sr. Vázquez considera que si hay funcionarios que siguen haciendo "guardias" los sábados, con ellos podría cubrirse el servicio en estos días. No obstante, anuncia su voto a favor porque la propuesta solventa el problema de las incidencias que surgen de 14 a 15 horas.

El Sr. Alcalde recuerda al Sr. Mateos que seguir prestando el servicio constituye un agravio comparativo para los Auxiliares Administrativos, que son sobre todo quienes actualmente trabajan los sábados. Con la supresión del registro los sábados y en tanto se

apruebe la jornada de 35 horas semanales, cabe la posibilidad, en caso de necesidad, de requerir a los funcionarios para solventar esa urgencia sin incurrir en discriminación alguna entre ellos. Por otra parte, las "guardias" se realizan para atender el Registro.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los nueve votos a favor del Grupo Socialista y los tres del Popular y el voto en contra del representante del Grupo de IU-SIEX, en los siguientes términos:

El horario de Registro del Ayuntamiento de Llerena, en la actualidad se presta de 9 a 14 horas de lunes a viernes y de 10 a 13 los sábados.

Ante la imposibilidad de prestar debidamente el servicio estos últimos días dado que no todos los funcionarios poseen los conocimientos del programa informático que se utiliza.

Atendido que es conveniente ampliar el horario a última hora de la jornada de trabajo, tanto para facilidad de los ciudadanos como para el propio funcionamiento del Ayuntamiento.

Considerando que el artículo 4,1,a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios la potestad de autoorganización.

Considerando que el artículo 38,6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que cada administración establecerá los días y horas en que permanecerá abierto su registro a fin de garantizar el derecho de los ciudadanos a la presentación de documentos recogido en el artículo 35 de la misma ley.

En consecuencia, a iniciativa de la Concejala Delegada de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Los días y el horario de funcionamiento del Registro General del Ayuntamiento de Llerena así como de la Ventanilla Única, serán los siguientes:

De lunes a viernes, de 9 a 15 horas.

Días 24 y 31 de diciembre y primer lunes siguiente de la Semana Santa, de 10 a 13 horas.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

TERCERO.- Dar traslado del mismo a la administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTO.- El presente acuerdo será efectivo a partir del 13 de febrero de 2.006, siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado Segundo, permaneciendo en vigor hasta su modificación expresa.

3.- CONVENIO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana en su sesión de fecha veintitrés de enero de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Comisión.

Al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación intervenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

La Ley 17/2005 implanta el sistema del permiso de conducción de vehículos a motor por puntos. En este sentido se hace necesaria una adecuada colaboración entre las distintas administraciones públicas para permitir a sus respectivas fuerzas de seguridad un intercambio fluido y permanente de información que incida en una eficaz prestación de las funciones que tienen encomendadas.

Mediante el Convenio que se pretende suscribir se produciría el acceso por vía telemática a los datos de los Registros de Vehículos y conductores e Infractores de la Dirección General de Tráfico. El medio para ello sería establecer una conexión telemática directa con el ordenador de la dirección General de Tráfico del Ministerio de Interior mediante un nuevo sistema de acceso basado en el servicio de InfoVía Plus. La comunicación se limitaría a los supuestos previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos y se formalizaría mediante la firma de un convenio de colaboración.

En consecuencia, considerando que el artículo 25,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye al municipio competencia en materia de tráfico y seguridad y el artículo.

Considerando que el artículo 10 de esta ley determina que la Administración Local y las demás administraciones públicas ajustarán sus relaciones a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Considerando que el artículo 55 de la mencionada Ley y el 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establecen que las administraciones públicas facilitarán a las otras la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos y la letra d) de los mismos preceptos señalan que deberán prestarse la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Llerena, sobre acceso a los Registros de Vehículos y Personas del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA, SOBRE ACCESO A LOS REGISTROS DE VEHÍCULOS Y PERSONAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO.

En Madrid, a _____ de _____ de dos mil cinco.

REUNIDOS

Por la Dirección General de Tráfico, el Sr. D. Pere Navarro Olivella, Director General de Tráfico, en nombre y representación del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico. Cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de mayo de 2004 (B.O.E. 8 de mayo de 2004).

Por el Ayuntamiento de Llerena, el Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llerena, en nombre y representación del Ayuntamiento de Llerena.

EXPONEN

Primero.- El Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, conforme se establece en el Real Decreto 1449/2000, de 28 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura básica del Ministerio del Interior, tiene atribuida la responsabilidad de los registros de personas y vehículos, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Justicia e Interior (hoy de Interior) de 26 de julio de 1994.

Segundo.- El Ayuntamiento de Llerena, conforme se establece en el Art. 106 de

la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad

con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tiene atribuida la recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. También el artículo 7 del real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con el artículo 68, atribuye a los Alcaldes la competencia sancionadora a infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas.

Por otra parte, el artículo 2 del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos permite el acceso al registro de vehículos por parte de terceros siempre que se acredite un interés legítimo y directo, que se refuerza, en los supuestos de las relaciones entre las Administraciones Públicas, con los principios que las informan y que están contenidos en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y especialmente en su apartado c), y artículo 21.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que permite la comunicación de datos entre Administraciones Públicas cuando se ejerzan competencias que versen sobre la misma materia, en este caso la sancionadora por hechos de tráfico.

Tercero. La voluntad de mejorar los procedimientos utilizados en la actualidad, mediante la utilización de medios telemáticos que permitan disponer de información en tiempo real para la consecución de los fines que constituyen las competencias de ambas Instituciones, justifica la celebración de este convenio, que se condiciona al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto

La Dirección General de Tráfico facilitará al Ayuntamiento de Llerena conexión telemática directa al registro de vehículos y personas mediante el procedimiento que se señale y que sea compatible con el sistema de dicha Dirección General.

Segunda: Procedimiento

La Dirección General dará de alta a los usuarios nominales que le sean solicitados por el Ayuntamiento, asignándoles el nivel de autorización necesario para el desempeño de las competencias propias.

Los usuarios autorizados serán responsables de cualquier consulta realizada utilizando su identificador y contraseña privada. A tal efecto, deberán asegurar que la contraseña de acceso no es conocida por ninguna otra persona, y que no pueda deducirse fácilmente a partir de los datos personales públicos del titular.

El Ayuntamiento de Llerena comunicará a la Dirección General de Tráfico cualquier variación relativa a los usuarios autorizados, en particular, la comunicación relativa a la baja de usuarios cuando cesen las condiciones que motivaron la autorización de acceso.

Las solicitudes de alta, baja y modificación de las autorizaciones para acceso al registro de vehículos y personas deberán dirigirse a la Subdirección General de Sistemas de Información y Organización de Procedimientos indicando nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad del usuario, así como el perfil de acceso solicitado.

En los supuestos de acceso conmutado, se indicará, además, el número de teléfono desde el que se establecerá la conexión.

La Dirección General de Tráfico podrá solicitar que se justifique cualquier consulta que se realice, comprometiéndose el Ayuntamiento de Llerena, a facilitar la información en un plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud.

Tercera: Naturaleza

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación del ROL 2/2000, de 16 de junio, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se determina en su artículo 3.1 c)

Cuarta: Plazo de vigencia y causa de la resolución

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá vigencia por un año, que se prorrogará de manera automática por idéntico plazo, salvo que se resuelva por alguna de las causas siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Denuncia de una de las partes, hecha con tres meses de antelación.
- Incumplimiento grave de cualquiera de las partes de los acuerdos del Convenio.

Quinta: Financiación

El presente Convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes del mismo.

Sexta: Comunicación de datos

Los datos obrantes en los registros de personas y vehículos, que son responsabilidad de la Dirección General de Tráfico, serán comunicados de modo singular y puntual; en ningún caso se tratará de una comunicación masiva de datos y se justificará por el cumplimiento de las facultades que legalmente se ejercen.

La Dirección General de Tráfico comunicará al Ayuntamiento los datos obrantes en los registros que se expresan en el párrafo anterior y el Ayuntamiento de Llerena comunicará a la Dirección General de Tráfico las sanciones graves y muy graves que hayan adquirido firmeza en el plazo más breve posible y, en todo caso, no superior a los 15 días siguientes a su firmeza. La comunicación se establecerá por vía telemática de acuerdo con el protocolo que se especifique y sea compatible con los sistemas informáticos de ambas partes.

Séptima: Comisión de seguimiento

Para el cumplimiento del presente Convenio se creará una Comisión paritaria compuesta por representantes designados por los firmantes.

Octava: Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio se someterán al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

El Director General de Tráfico

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llerena

Fdo: Pere Navarro Olivella

Fdo: Valentín Cortés Cabanillas.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos actos sean precisos a tal fin.

4.- CONSTITUCIÓN CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO Y TURISMO).-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Participación Ciudadana, Mujer y Juventud en su sesión de fecha veintitrés de enero de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto a

favor de los cinco miembros del Grupo Socialista y los dos del Popular y la abstención del representante del Grupo de IU-SIEX.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde cede la palabra al S. Mateos Ascacibar, del Grupo IU-SIEX, quien manifiesta que desea hacer tres precisiones:

- En primer lugar que se le aclare por qué se habla de Consejo Municipal de Participación Ciudadana cuando luego se refiere al Sector del Comercio y del Turismo, ya que la primera denominación parece aludir a un órgano que aglutine todos aquellos otros que canalizan la participación ciudadana.

- En segundo lugar, discrepa que se cree un órgano que se dice de participación ciudadana cuando se constituye para solicitar una subvención.

- En tercer lugar, se desea solicitar una subvención al amparo del Real Decreto 1263/2005, de 21 de octubre. Desconocemos qué proyecto se quiere llevar a cabo pero si se refiere al de construcción de sede de la Asociación Siglo XXI, hay que tener en cuenta que la aportación mínima de la Entidad, en este caso, el Ayuntamiento, es del 15% que puede suponer una cantidad importante para la que no hay consignación presupuestaria.

El Sr. Alcalde indica que nunca ha habido más participación ciudadana que ahora. Al respecto cita la Agenda 21 y el Plan Estratégico Comarcal, con gran aceptación. Lamenta que hay Consejos que se convocan y no asisten sus integrantes, pero la participación es un derecho y no una imposición.

Aclara al Sr. Mateos que es un Consejo Municipal porque ese es su ámbito y de participación ciudadana, si bien restringido al sector del Comercio y del Turismo. Efectivamente se constituye con la idea inicial de poder acceder a las subvenciones del Real Decreto 1263/2005 aunque puede funcionar como órgano de participación ciudadana. Es un requisito sine qua non para poder optar a ella, aunque ello no suponga que se vaya a obtener la subvención con seguridad. En cuanto a la aportación municipal señala que hay muchas formas de llevarla a cabo, por ejemplo, obteniendo previamente ese importe de la iniciativa privada interesada en la subvención y la falta de consignación en el presupuesto no es obstáculo, ya que se obtendría mediante la correspondiente modificación presupuestaria vía generación de crédito financiada con esa aportación privada. Concluye afirmando que es posible que aunque se constituya no se utilice para solicitar la subvención e incluso presentar un proyecto de iniciativa municipal.

Finalizado el turno de intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

La Constitución Española de 1978 ha consagrado definitivamente los Principios Fundamentales que han de inspirar la actuación de todos los Poderes Públicos, en particular por lo que se refiere al derecho de todos los ciudadanos a participar en los asuntos públicos reconocido en su artículo 23 y a las obligaciones de los Poderes Públicos de promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos y grupos en que se integren, sean reales y efectivos, removiendo para ello todos aquellos obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Estos Principios consagrados constitucionalmente, han sido reconocidos posteriormente por la legislación reguladora del Régimen Local, por un lado, en los artículos 24 y 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el ámbito estatal, que para facilitar esta participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, instrumentan dos mecanismos fundamentales, bien la creación de órganos territoriales de gestión desconcentrada que fomenten la participación ciudadana en todos los temas de actuación municipales, bien la creación de órganos de participación sectorial para facilitar la participación en un ámbito concreto de ésta.

Por ello, este Ayuntamiento, haciendo uso de estas facultades y ante la importancia de que los interesados en el sector del pequeño comercio y del turismo puedan ejercer los derechos que el Ordenamiento Jurídico les reconoce, considera de fundamental importancia la creación de un canal de participación de este sector en aquellas cuestiones municipales referidas a este ámbito profesional de la Ciudad, mediante la previsión de la creación de un **Consejo Municipal del Comercio y el Turismo de carácter consultivo**, que a buen seguro enriquecerá la actividad municipal, en la medida en que el Ayuntamiento accederá a una vía de diálogo permanente con las personas e Instituciones que más a fondo conocen la realidad específica de este sector de población.

Considerando que el artículo 25,2,m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 2 del mismo texto legal, atribuye competencia a los municipios en materia turística.

Considerando que el Capítulo II del Título VII (artículos 227 a 236) del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales regula todo lo concerniente a la participación ciudadana.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139.2 del citado Real Decreto 2568/86, corresponde al Pleno del Ayuntamiento el establecimiento de las normas de funcionamiento de este Consejo Sectorial.

Se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Constituir el **Consejo Municipal del Comercio y del Turismo** de Llerena como órgano de participación sectorial permanente, con competencias de carácter informativo, no resolutivo, y como instrumento de participación ciudadana en aquellas cuestiones referidas a la problemática del sector del pequeño comercio y turismo de la Ciudad.

Segundo. Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico del Consejo Sectorial citado en el punto anterior, y que se acompaña en anexo.

Tercero. Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia de los interesados por un período de 30 días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el BOP.

Cuarto. Entender aprobado definitivamente el presente Reglamento de forma automática y sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el período de exposición pública a que anteriormente se ha hecho referencia no se produce ninguna reclamación o sugerencia, en cuyo caso entrará en vigor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la LRBRL, una vez transcurridos 15 días a contar de la publicación del texto íntegro del Reglamento en el BOP.

Quinto. Una vez aprobado definitivamente, enviar, dentro de los quince días siguientes, una copia íntegra y fehaciente del Reglamento a la Administración del Estado, a través de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, a los efectos que procedan en derecho.

**REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL
COMERCIO Y DEL TURISMO**
PREÁMBULO

La Constitución Española de 1978 ha consagrado definitivamente los Principios Fundamentales que han de inspirar la actuación de todos los Poderes Públicos, en particular por lo que se refiere al derecho de todos los ciudadanos de participar en los asuntos públicos reconocido en su artículo 23, y a las obligaciones de los Poderes Públicos

de promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos y grupos en que se integren, sean reales y efectivos, removiéndolo para ello todos aquellos obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y faciliten la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Estos Principios, consagrados constitucionalmente, han sido reconocidos posteriormente por la legislación reguladora del Régimen Local, por un lado, en los artículos 24 y 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el ámbito estatal, que para facilitar esta participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, instrumentan dos mecanismos fundamentales, bien la creación de órganos territoriales de gestión desconcentrada para facilitar la participación ciudadana en todos los temas de actuación municipal, bien la creación de órganos de participación sectorial para facilitar la participación en un ámbito concreto de ésta.

Por ello, este Ayuntamiento, haciendo uso de estas facultades, y ante la importancia creciente en la vida de la ciudad del sector de población constituido por el pequeño comercio y turismo y sus Asociaciones representativas, considera de fundamental importancia la creación de un canal de participación de este sector con el objeto de garantizar que puedan ejercer el derecho que el Ordenamiento Jurídico les reconoce, mediante la previsión contenida en la creación de un Consejo Sectorial del Comercio y el Turismo de carácter consultivo, que enriquecerá la actividad municipal en la medida en que el Ayuntamiento accederá a una vía de diálogo permanente con las personas e instituciones que más a fondo conozcan la realidad específica del sector.

Con esta finalidad se dicta el presente Reglamento:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución y naturaleza jurídica

El Consejo Municipal del Comercio y del Turismo, es un órgano permanente de participación sectorial de carácter consultivo, creado de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y siguientes del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el objeto de facilitar la participación ciudadana en los asuntos municipales en relación con aquellos ámbitos de la actividad pública municipal que afecten o se refieran al comercio y al turismo.

Artículo 2. Objeto

El Consejo Municipal del Comercio y del Turismo tiene por objeto regular, a nivel municipal, el procedimiento, elevar propuestas e informar las actuaciones necesarias, para la defensa de los derechos y exigencia de obligaciones y la promoción de la calidad de los servicios del sector del comercio y del turismo.

Artículo 3. Finalidades

Para hacer efectivo el objeto del Consejo, éste dirigirá su actividad a la consecución de las siguientes finalidades:

- a) Estimular la participación de personas, colectivos y entidades en el campo de sus competencias, fomentando el asociacionismo y ofreciendo el soporte y la asistencia oportunos.
- b) Reunir información, realizar estudios y análisis, debatir y difundir informes.
- c) Promover programas y actividades que globalicen todo lo relacionado con el sector comercial y turístico en la ciudad, y que signifiquen un trabajo colectivo de las diferentes entidades, facilitando la coordinación entre ellas.
- d) Apoyar la proyección exterior de todo lo relacionado con el sector del pequeño comercio y turismo de esta ciudad.
- e) Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones que actúen en el ámbito, ya sean públicas o privadas.
- f) Asegurar la participación directa de los afectados mediante un órgano específico.

Artículo 4. Atribuciones

Corresponde al Consejo Municipal del Comercio y el Turismo en relación con el sector material de actividad que constituye su objeto, las siguientes funciones:

- a) Emitir informes a iniciativa propia o del Ayuntamiento sobre materias de comercio y turismo, usuarios y consumidores, patrimonio histórico artístico y ferias y mercados.
- b) Emitir y formular propuestas y sugerencias en relación con la situación de comercio y turismo, usuarios y consumidores, patrimonio histórico artístico y ferias y mercados.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 5. Órganos de Gobierno

El Gobierno y Administración del Consejo Municipal se ejercerá por los siguientes órganos:

- El Pleno
- El Presidente
- El Vicepresidente

Los citados órganos estarán asistidos y complementados por el Secretario, como órgano unipersonal de asesoramiento y gestión.

Todos los órganos del Consejo, con excepción del Secretario, se tendrán que renovar forzosamente, con ocasión de la renovación de los miembros de la Corporación Municipal.

Asimismo podrán crearse Comisiones de Trabajo.

Artículo 6. El Pleno

El Pleno del Consejo es el órgano colegiado que ostenta la condición de máximo órgano de gobierno del mismo, y está constituido por los siguientes miembros:

- * El Presidente.
- * El Vicepresidente.
- * Siete personas propuestas por los Grupos Políticos Municipales en proporción a su representación, residentes en la ciudad.
- * Una representación de las Entidades ciudadanas afectadas, hasta un máximo de cinco miembros. Estas Entidades tendrán que estar legalmente constituidas y ser de ámbito territorial de la ciudad, democráticas y pluralistas.

No obstante lo anterior, por resolución del Presidente, bien a iniciativa propia o a propuesta de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo, se podrá ampliar el número máximo de representantes de las Entidades ciudadanas.

Artículo 7. Designación de los miembros del Pleno

El Vicepresidente será elegido por el Pleno.

Los miembros representativos de las entidades ciudadanas y de los Grupos Políticos Municipales serán nombrados por el Alcalde, mediante el oportuno Decreto, a

propuesta de las citadas entidades y en función de su grado de implantación efectiva en la Ciudad, y a propuesta de los Grupos Políticos Municipales manifestada a través de su portavoz, respectivamente.

En caso de que se produjera vacante de alguno de estos vocales, éste será sustituido mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento por otro vocal de la misma entidad.

Artículo 8. Atribuciones del Pleno

Serán atribuciones del Pleno del Consejo Municipal, las siguientes:

- Establecer las normas internas de funcionamiento del Consejo Municipal, y su régimen específico de sesiones plenarias.
- Ejercer el derecho a la iniciativa ante el Ayuntamiento de Llerena, formulando propuestas dirigidas a la adopción de medidas municipales relativas a su sector de actividad.
- Emitir informes previos, a iniciativa propia o del Ayuntamiento, en las materias de competencia municipal que incidan en su ámbito de actuación.
- Proponer la ampliación del número de Entidades representadas en su seno.
- Crear las comisiones de trabajo y otros órganos complementarios de estudio que sean necesarios para dar una mayor operatividad y celeridad a sus actuaciones.
- Designar a los miembros que han de integrar las Comisiones que se constituyan.
- Cualquier otra competencia necesaria para la consecución de sus finalidades, propias de su naturaleza jurídica, no atribuida a los otros órganos del Consejo Municipal.

Artículo 9. El Presidente

La Presidencia del Consejo Municipal del Comercio y el Turismo la ostentará el Alcalde que podrá delegarla en el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, mientras ostente tal condición. Caso de no existir esta delegación, se resolverá por el pleno del Consejo a propuesta de la Alcaldía. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Consejo Municipal
- b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de cuantas Comisiones y órganos complementarios de estudio pudieran constituirse.
- c) Ordenar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.
- d) Todas aquellas atribuciones que le sean expresamente delegadas por el Pleno del Consejo.

Artículo 10. El Vicepresidente

Asumirá la Vicepresidencia del Consejo Municipal del Comercio y el Turismo el Concejal o Concejala designado por el Alcalde, que tendrá como misión fundamental la sustitución del Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y su asistencia en el ejercicio de su cargo.

Artículo 11. El Secretario

Será Secretario del Consejo Municipal el Técnico designado por su Presidente, quien tendrá voz pero no voto en las sesiones plenarias, y asumirá la función de asesoramiento y fe pública propios de los Secretarios de los órganos colegiados administrativos.

Artículo 12. Comisiones de trabajo

Las comisiones de trabajo que pueda crear el Pleno del Consejo para temas específicos o sectores de actuación determinados, estarán integradas por miembros del Consejo o personas por él propuestas, como especialistas en los diferentes temas objeto de estudio, que a tales efectos serán designados por el Pleno del Consejo y tendrán como finalidad la emisión de informes o la elaboración de estudios o trabajos, cuyo resultado elevarán al órgano de gobierno del Consejo.

Artículo 13.- Funcionamiento

Para la válida constitución, a efecto de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso de quienes legalmente les sustituyan, y la de, al menos, la mitad de sus miembros, en primera convocatoria, así como un mínimo de un tercio en segunda convocatoria.

Las sesiones deberán ser convocadas con cuarenta y ocho horas de antelación, mediante escrito dirigido a sus miembros en el que consten los asuntos a tratar, la fecha de la sesión, así como la hora y el lugar de la misma.

Se adoptarán los acuerdos por mayoría de los votos de los miembros asistentes.

De la sesión, el Secretario levantará acta, en la que constarán los asistentes, los asuntos examinados y los acuerdos adoptados, así como el extracto de las intervenciones producidas.

Artículo 14. Vigencia.

La vigencia del presente consejo sectorial coincidirá con la duración del mandato de la vigente corporación constituida tras las elecciones del 25 de mayo de 2.003, o de la que legalmente la sustituya, y en todo caso podrá ser disuelto por el Ayuntamiento Pleno. Asimismo podrá serlo por mayoría absoluta de los miembros integrantes del Consejo, cuando éste no cumpla las líneas para las que fue creado, o bien haya agotado su objeto.

Artículo 15. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No obstante será de aplicación preferente a la del citado Real Decreto 2568/1986 la regulación que, en su caso se contuviera en el Reglamento Orgánico Municipal si existiere.

5.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS.-

Tramitados conforme determina el RAMINP los expedientes que infra se detallan de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Habiendo sido dictaminados por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintitrés de enero de dos mil seis, con el voto favorable de todos los miembros de dicha Comisión.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad por todos los señores presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación:

*** D^a. Juana Gato Vinuesa, para la ampliación de explotación porcina industrial, en Finca La Jarosilla, sita en los Polígonos 20 y 21, Parcelas 13 y 7, respectivamente.**

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, sí están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, sí procede conceder la Licencia solicitada.

Se acuerda:

Primero: Informar favorablemente el expediente de licencia de apertura y funcionamiento, instado por D^a. Juana Gato Vinuesa para la actividad de ampliación de explotación porcina industrial, en Finca La Jarosilla, sita en los Polígonos 20 y 21, Parcelas 13 y 7, respectivamente.

Segundo: Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

*** D. Agustín Blanco Gómez, para la actividad de "Hostelería-Restaurante Dos Tenedores", en Plaza de Cervantes nº 5.**

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, sí están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, sí procede conceder la Licencia solicitada.

Se acuerda:

Primero: Informar favorablemente el expediente de licencia de apertura y funcionamiento, instado por D. Agustín Blanco Gómez para la actividad de Hostelería-Restaurante Dos Tenedores, en Plaza de Cervantes nº 5.

Segundo: Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

*** D. Juan Corrales Granados, para la actividad de "Parafarmacia, Herbolario y Dietética", en Avenida Jesús de Nazaret nº 11.**

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, sí están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, sí procede conceder la Licencia solicitada.

Se acuerda:

Primero: Informar favorablemente el expediente de licencia de apertura y funcionamiento, instado por D. Juan Corrales Granados para la actividad de Parafarmacia, Herbolario y Dietética, en Avenida Jesús de Nazaret nº 11.

Segundo: Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

*** D. Joaquín Serna Gordón, en representación de Serna Industrias Metálicas, S.L., para la actividad de "Fabricación de Material Ganadero", en Polígono Industrial El Carrasco s/n.**

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, sí están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, sí procede conceder la Licencia solicitada.

Se acuerda:

Primero: Informar favorablemente el expediente de licencia de apertura y funcionamiento, instado por D. Joaquín Serna Gordón, en representación de Serna Industrias Metálicas, S.L. para la actividad de Fabricación de Material Ganadero, en Polígono Industrial El Carrasco s/n.

Segundo: Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

*** D. Santiago Cuevas Gracia, para la actividad de "Café-Bar", en Plaza de España nº 8.**

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, sí están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades sí existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, sí procede conceder la Licencia solicitada.

Se acuerda:

Primero: Informar favorablemente el expediente de licencia de apertura y funcionamiento, instado por D. Santiago Cuevas Gracia para la actividad de Café-Bar, en Plaza de España nº 8.

Segundo: Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

6.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 042 DE LLERENA ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE COMPONEN DICHO SERVICIO.-

Por la Presidencia se hace referencia a la Proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa a la aprobación del Convenio con la Consejería de Bienestar Social para el mantenimiento del Servicio Social de Base 042 durante la anualidad 2006, así como la aprobación de la correspondiente reserva de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día en atención a que el texto del Convenio se ha recibido en Secretaría con posterioridad a la celebración de las Comisiones Informativas, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por este con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del meritado Reglamento, por la Alcaldía se hace una breve exposición de la Proposición que se somete al Pleno.

El Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX pregunta al Sr. Alcalde si se va a reconocer la antigüedad en el empleo a los profesionales del Servicio Social de Base como se comprometió el equipo de gobierno.

Contesta el Sr. Alcalde que de acuerdo con la normativa vigente para ello se requiere que se adquiera fijeza en el empleo y el compromiso fue estudiar el caso de estos empleados siempre teniendo en cuenta la posibilidad de mancomunar el servicio

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la meritada Proposición, aprobándose por unanimidad por todos los señores presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

Considerando que el artículo 25,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que los municipios pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y la letra K del número 2 del mismo precepto incluye entre las competencias municipales la prestación de servicios sociales.

Considerando la posibilidad de celebrar Convenios Interadministrativos contemplada en el artículo 57 de la tan reiterada Ley.

Se acuerda:

1º Aprobar el texto del Convenio de colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base 042 Llerena, entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y los ayuntamientos que componen dicho servicio según se transcribe infra.

2º Realizar una reserva de crédito por importe de 9.080,55 €.

3º Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 042 LLERENA ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE COMPONEN DICHO SERVICIO.

En Mérida, a de de 2.006.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a Leonor Flores Rabazo, Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 1/2002, de 28 Febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 12/ 1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de Servicios Sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación.

Y de otra, D. ANTONIO VIZUETE RANGEL, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento AHILLONES; D. FRANCISCO NUÑEZ MUÑOZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CASAS DE REINA; D. FRANCISCO DELGADO RUIZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de FUENTE DEL ARCO; D. BIBIANO SERRANO CALURANO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de HIGUERA DE LLERENA; D. VALENTIN CORTES CABANILLAS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de LLERENA; D. JUAN CABALLERO ABRIL, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de PUEBLA DEL MAESTRE; D^a., CEFERINA GONZALEZ RUBIO, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de REINA; D. JOSÉ BERNARDO LEÓN HERNANDO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de TRASIERRA; D. FERNANDO PIZARRO MOTA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VILLAGARCIA DE LA TORRE, en virtud de las atribuciones que les confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ACUERDAN

El mantenimiento del Servicio Social de Base 042 LLERENA al que la Consejería de Bienestar Social expresamente apoya por el presente Convenio en base a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los servicios sociales, que con carácter general se dirigen a toda la población de los municipios de AHILLONES, CASAS DE REINA, FUENTE DEL ARCO, HIGUERA DE LLERENA, LLERENA, PUEBLA DEL MAESTRE, REINA, TRASIERRA, VILLAGARCIA DE LA TORRE.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES.

Ambas partes establecen que los servicios sociales se prestarán de manera descentralizada a través del Servicio Social de Base, con el contenido y alcance que en el presente Convenio se establecen y con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería de Bienestar Social a través de la Dirección General de Servicios Sociales.

TERCERA.- PRESTACIONES.

Por el Servicio Social de Base se desarrollarán prestaciones básicas con destino a toda la población, para promover una mejor calidad de vida de los ciudadanos, prevenir y actuar contra la marginación y la exclusión social.

Para tal fin serán funciones propias del Servicio, según 10 dispuesto en el arto 4 y ss. de la Ley 5/1.987 de Servicios Sociales de Extremadura, y en el Decreto 12/1997,21 de enero, las siguientes:

- Información, Valoración y Orientación.
- Animación Comunitaria.
- Ayuda a Domicilio.
- Convivencia e Inserción Social.

Asimismo, desde los Servicios Sociales de Base, se realizará la tramitación de cualesquiera otras prestaciones aplicables en materia de Servicios Sociales.

CUARTA.- PROGRAMAS.

1.- Para una adecuada gestión de las prestaciones, el Servicio Social de Base llevará a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción social e inserción social.

2.- Las acciones a desarrollar irán destinadas al cumplimiento de las funciones descritas en la cláusula anterior, priorizando cada una de ellas en relación con las necesidades de la población afectada por el presente Convenio.

QUINTA.- ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1987 de los Servicios Sociales de Extremadura los Ayuntamientos que integran el Servicio Social de Base se comprometen, si así lo aconseja el volumen de Servicios Sociales que prestan a crear respectivamente los Consejos Locales de Servicios Sociales (CLOSS) como órganos consultivos, asesores y participativos, con intención de establecer vías de debate y de elaboración de propuestas a los Órganos Locales competentes.

SEXTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA.

1.- El presupuesto total para la promoción y/o sostenimiento del Servicio Social de Base objeto del presente Convenio comprenderá los créditos necesarios para el pago de personal y gastos de mantenimiento.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes son los que figuran detallados en el Anexo 1 a este Convenio.

2.- Los Ayuntamientos integrantes del Servicio Social de Base se comprometen a aportar, previamente a la firma del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Certificado del Acuerdo de Pleno de cada Ayuntamiento, en el que se apruebe el presente Convenio.

- Certificación del Secretario/Interventor de los Ayuntamientos firmantes de reserva de crédito en el Presupuesto Municipal para hacer frente al mantenimiento del Servicio Social de Base.

3.- Si durante el periodo de vigencia del Convenio, por acuerdo de ambas partes, fuera preciso introducir alguna modificación en las cuantías acordadas, esta se recogerá así mismo mediante documento que se suscribirá como Addenda del presente Convenio.

4.- Si algún Ayuntamiento integrante del Servicio Social de Base no firmase el presente Convenio, la Junta de Extremadura detraerá automáticamente de su aportación la parte proporcional correspondiente a dicho Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- PAGOS.

1.- La Junta de Extremadura se compromete a aportar al Ayuntamiento Gestor del Servicio las cantidades correspondientes a los conceptos de Personal y Mantenimiento, una vez firmado el presente Convenio.

2.- Por aplicación del Artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y como quiera que la aportación de la Consejería de Bienestar Social tiene carácter de subvención, no podrá ser aplicada a atenciones distintas del Servicio Social de Base.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

1.- Las justificaciones de los gastos se realizarán mediante Certificación del Secretario/Interventor del Ayuntamiento Gestor, en la que se haga constar los gastos

generados por el Servicio Social de Base, Certificación que se ajustará al modelo que se establezca y que se presentará en el primer mes del ejercicio siguiente.

En cualquier caso la Consejería de Bienestar Social se reserva el derecho a solicitar cualquier otro documento justificativo de los referidos gastos.

2.- La Junta de Extremadura podrá hacer la regulación de su aportación descontando en sucesivos Convenios las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por el Ayuntamiento Gestor.

3.- El Ayuntamiento Gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones de ingresos y gastos a los demás integrantes del Servicio Social de Base.

NOVENA.- EQUIPAMIENTO.

La ubicación física y administrativa del Servicio será determinada por los Ayuntamientos quienes garantizarán en todo caso, las dotaciones mínimas necesarias en cuanto a medios materiales. Así mismo, se procurará la suficiente movilidad física del Servicio, de manera que llegue lo más directamente posible a la población.

DÉCIMA.- PERSONAL.

1.- El personal del Servicio Social de Base estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento Gestor, pudiendo tener con el mismo una relación laboral o funcionarial, según proceda. La Consejería de Bienestar Social será ajena a todo tipo de relación laboral o funcionarial con el mencionado personal.

2.- En el supuesto de que algún profesional del Servicio Social de Base cause baja, el Ayuntamiento Gestor procederá de manera inmediata a la selección del nuevo personal para cubrir dicha baja, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios del Servicio.

3.- En los Tribunales que nombre la Corporación Local para la selección de su personal, formará parte un representante de la Administración de la Junta de Extremadura.

Dicho representante, previa petición de la Corporación Local y a propuesta del Director General de Administración Local, será designado por el Consejero de la Presidencia y Trabajo (art. 10 del Decreto 201/1995 de 26 de diciembre y arto 20.2 del Decreto Legislativo 1/1.990 de 26 de Julio).

4.- Una vez finalizadas las pruebas selectivas, el Ayuntamiento Gestor comunicará a la Dirección General de Servicios Sociales la persona seleccionada, con indicación de la fecha de formalización del contrato.

5.- El Ayuntamiento contratante se compromete a abonar al personal las cantidades pactadas en este Convenio, independientemente de las mejoras que desee establecer, las cuales correrán exclusivamente a su cargo.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los Servicios objeto del mismo.

6.- El Servicio podrá completarse con personal que puedan asignar los Ayuntamientos o, por el que al margen de este Concierto, crean necesario contratar.

UNDÉCIMA.- COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO.

1.- La Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura prestará apoyo técnico necesario al Servicio y ejercerá la supervisión técnica del mismo. Así mismo, coordinará sus actividades con los otros Servicios de similares características existentes en el ámbito regional.

2.- La Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, se compromete a facilitar la información relativa al Servicio Social de Base, y a prestar su colaboración técnica, en la medida de sus posibilidades, a las iniciativas de estudio e investigación del Servicio Social de Base.

3.- El Servicio Social de Base se compromete:

a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde la Consejería de Bienestar Social.

b) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita evaluar el funcionamiento de los Servicios Sociales de Base.

c) Realizar los Informes Sociales que le sean solicitados y colaborar con la Consejería de Bienestar Social, llevando a cabo en el ámbito de su actuación, los

proyectos de investigación que a nivel regional o local se programen desde la Junta de Extremadura.

d) Permitir las labores investigadoras y de evaluación que la Consejería de Bienestar Social, por sí misma o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

DUODÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio se establece desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2.006.

DECIMOTERCERA.- COORDINACIÓN Y GESTIÓN.

1.- A los efectos de coordinación administrativa que supone el presente Concierto, los Ayuntamientos firmantes delegan en el Alcalde-Presidente de LLERENA al cual enviarán en la forma en que ellos mismos determinen las cantidades correspondientes a sus respectivas aportaciones, según el Anexo I.

2.- Igualmente la subvención a que se refiere el Concierto por parte de la Junta de Extremadura la recibirá el Ayuntamiento de LLERENA.

3.- El Ayuntamiento de LLERENA por su parte, se compromete a la gestión de los presupuestos en los términos del acuerdo, así como a efectuar la contratación a que se refiere la cláusula DÉCIMA del presente Concierto.

DECIMOCUARTA.- DIFUSIÓN.

En todos los elementos distintivos del Servicios Social de Base, así como de los programas y proyectos que se pongan en marcha deberá figurar que el mismo se presta en colaboración con la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Bienestar Social.

DECIMOQUINTA.- EXTINCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

1.- Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.

2.- No prestación de los servicios concertados.

3.- Falta de continuidad en la prestación de los Servicios.

4.- Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección de la Consejería de Bienestar Social, respecto a los servicios concertados.

DECIMOSEXTA.- TÉRMINO DE ACTUACIONES.

En caso de extinción por algunas de las causas antes citadas, el Servicio Social de Base deberá reintegrar la subvención recibida conforme a los trámites legalmente establecidos.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este Concierto, lo firman, rubricando cada una de las hojas de que consta, la Excma. Sra. D^a. Leonor Flores Rabazo, Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de AHILLONES, CASAS DE REINA, FUENTE DEL ARCO,

HIGUERA DE LLERENA, LLERENA, PUEBLA DEL MAESTRE, REINA, TRASIERRA, VILLAGARCIA DE LA TORRE, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: Leonor Flores Rabazo.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AHILLONES.

Fdo.: ANTONIO VIZUETE RANGEL.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO.

Fdo.: FRANCISCO DELGADO RUIZ.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA

Fdo.: V ALENTIN CORTES CABANILLAS.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE REINA.

Fdo.: CEFERINA GONZALEZ RUBIO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE.

Fdo.: FERNANDO PIZARRO MOTA.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE REINA.

Fdo.: FRANCISCO NUÑEZ MUÑOZ.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LLERENA.

Fdo.: BIBIANO SERRANO CALURANO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA MAESTRE.

Fdo.: JUAN CABALLERO ABRIL.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA.

Fdo.: JOSÉ B. LEÓN HERNANDO.

**ANEXO I
PRESUPUESTO AÑO 2006**

S.S. B. 042 LLERENA

MESES PRESUPUESTADOS 12

Nº DE MUNICIPIOS 9

Nº DE HABITANTES 10.961

Nº TRAB. SOCIALES 3

CONCEPTO	MES	AÑO	CONSEJERÍA A	AYUNTAMIENTO
I.- PERSONAL-TOTAL	5.570,8	74.967,36	59.973,89	14.993,37
- Salario de 3 A.S.	2	56.822,64	45.458,11	11.364,53
- Seguridad Social	4.058,7	18.144,72	14.515,78	3.628,94
	6			
	1.512,0			
	6			
II.- MANTENIMIENTO (Gestión, Dietas, etc.)	947,66	11.371,89	9.097,51	2.274,38
TOTAL PERS. + MANT.	6.518,4	86.339,25	69.071,40	17.267,85
APORTACIÓN HABITANTE	0,59	7,88	6,30	1,58

S. S. B.	MUNICIPIOS	HABITANTES
042	LLERENA	9
		CERTIFICADO R.C.
	6003	Ahillones 1.107 1.743,96€
	6034	Casas de Reina 193 304,05€
	6053	Fuente del Arco 754 1.187,84€
	6065	Higuera de Llerena 392 617,55€
	6074	Llerena 5.764 9.080,55€
	6105	Puebla del Maestre 831 1.309,15€
	6110	Reina 200 315,08€
	6134	Trasierra 702 1.105,92€
	6150	Villagarcía de la Torre 1.018 1.603,75€

					10.96	17.267,85€
					1	

7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas desde la última sesión plenaria ordinaria hasta el día de fecha:

- Día 20/12/05, asistencia en Azuaga a la reunión de la Ejecutiva del CEDER.
- Día 22/12/05, asistencia en Badajoz a la reunión de la Ejecutiva de AUPEX.
- Día 29/12/05, viaje a Mérida para la firma de escrituras con el Consejero de Hacienda para la cesión inmueble báscula.

- Día 11/01/06, desplazamiento a Mérida para tratar temas pendientes con la Consejera de Sanidad, tales como ampliación del Hospital, Centro de Salud y catalogación de usuarios como socio-sanitarios.

- Día 16/01/06, asistencia en Mérida a la presentación del Pabellón de Extremadura y contenidos de FITUR-2006.

- Día 18/01/06, desplazamiento a Badajoz con motivo de la reunión con el Jefe Servicio Mantenimiento de Demarcación de Carreteras, Fdo. Benegas (promotor de la empresa) y con Técnico Consultora para tratar asunto de acceso a la N-432 de la empresa Nutrición Ibérica Extremeña, Sociedad Cooperativa.

- Días 25/01/06 al 28/01/06, asistencia FITUR y presentación de material divulgativo de Llerena.

Quedan todos enterados.

8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

Por la Secretaría General se dio cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) Disposiciones publicadas.

1- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 288 de 02/12/2005, Resolución de 31 de octubre de 2005, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Núm. 289 de 03/12/2005, Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- Núm. 289 de 03/12/2005, Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Núm. 289 de 03/12/2005, Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II.

- Núm. 299 de 15/12/2005, Resolución de 17 de noviembre de 2005, del Ayuntamiento, por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2005.

- Núm. 311 de 29/12/2005, Resolución de 28 de diciembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones en relación con la aplicación, en los centros de trabajo de la Administración General del Estado y de los Organismos Públicos dependientes o vinculados, de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

2- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 142 de 13/12/2005, Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 248/2005, de 7 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2006 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 145 de 20/12/2005, Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Navidad y Año Nuevo.

- Núm. 147 de 24/12/2005, Anuncio del Ayuntamiento de 12 de diciembre de 2005 por el que se pone en conocimiento que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de la misma fecha, Doña Granada Aguza García ha sido nombrada funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico de la Oficina de Turismo.

- Núm. 2 de 05/01/2005, Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Infantil "Jenara Carrasco" de Llerena.

3- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 235, de 13/12/2005, publicación de Edicto por el que se relacionan las personas que no han formulado alegación alguna en relación con la notificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2005, de incoación de expediente de alta de oficio en el padrón municipal de habitantes y al mismo tiempo se notifica, ante la imposibilidad de hacerlo en su domicilio, a María del Mar Lorigo Cortés.

- Núm. 237 de 15/12/2005, publicación de Edicto en relación con el Decreto de la Alcaldía por el que se dispone la delegación de las funciones de Alcalde en la Segunda Teniente de Alcalde doña María del Mar Martínez Amaya, para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley correspondan a la Alcaldía, durante el periodo comprendido entre los días 2 y 8 del mes de diciembre de 2005, ambos inclusive.

- Núm. 247 de 30/12/2005, anuncio de exposición pública para oír reclamaciones del acuerdo plenario de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2006 con la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo.

- Núm. 247 de 30/12/2005, anuncio por el que se publica el acuerdo plenario que se eleva a definitivo de la modificación de la Ordenanza Fiscal T 5 Reguladora de la Tasa para recogida domiciliaria de Basura.

- Núm. 9 de 16/01/2006, publicación de la Resolución de la Alcaldía Núm. 324/2005, por la que se notifica el acuerdo de la caducidad y baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que se relacionan.

- Núm. 14 de 23/01/2006, anuncio de aprobación por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de enero de 2006 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, mediante renting, del suministro de un vehículo para la Policía Local.

b) Comunicaciones Oficiales:

- El Director General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, en relación con el escrito de la Alcaldía de 3 de noviembre de 2005 remitido a la Consejera de Educación, relacionado con la implantación de un ciclo formativo en el I.E.S. "Cieza de León" de Llerena,

comunica que el ciclo formativo "Imagen para el Diagnóstico" ha sido incluido en el Mapa de Formación Profesional que próximamente será aprobado por el Consejo de Formación Profesional de Extremadura y que de esta manera podrá ser objeto de estudio de cara a su implantación en futuros cursos académicos en el I.E.S. "Cieza de León".

- El Director Provincial del S.P.E.E./INEM, en relación con el expediente nº 06-074-05-B-C-01, correspondiente a la obra "Pav. C/. Nolasco, acerados C/. Ollerías y Saneam. Calles Nueva Creación", comunica el acuerdo adoptado por la Dirección Provincial de concesión de prórroga de 3 meses, solicitada por el Ayuntamiento, debiendo finalizar la misma el 30 de junio de 2006.

- El Director Provincial del S.P.E.E./INEM, en relación con el expediente nº 06-074-05-B-D-01, correspondiente a la obra "Plan de Impulso Tejido Empresarial", comunica el

acuerdo adoptado por la Dirección Provincial de concesión de prórroga de 3 meses, solicitada por el Ayuntamiento, debiendo finalizar la misma el 30 de junio de 2006.

- El Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos comunica que la Comisión de Protección Civil de Extremadura en sesión del día 19 de diciembre de 2005 adoptó el acuerdo de homologar el Plan de Protección Civil de Llerena, presentado por el Ayuntamiento acogándose a la convocatoria de ayudas reguladas por el Decreto 114/2004, de 13 de julio, y concediéndose una subvención de 9.000 euros y en cumplimiento de citado Decreto 114/2004 se procederá al abono del 50% restante de la subvención otorgada.

- El Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura en relación con la entrada en vigor de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, comunica que cualquier infracción de las medidas contenidas en la citada Ley que tenga conocimiento el Ayuntamiento mediante la denuncia presentada por particulares, por Agentes de la autoridad local o por cualquier otro medio, deberá comunicarse a la Consejería de Sanidad y Consumo a través de la Secretaría General, al objeto de incoación, en su caso, del correspondiente procedimiento sancionador.

Quedan todos enterados

9.-DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen:

Decreto Núm. 294/2005, otorgando delegación expresa a Doña María del Mar Martínez Amaya, Segunda Teniente de Alcalde, para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley correspondan a esta Alcaldía durante el período comprendido entre los días 2 y 8 de diciembre de 2005, ambos inclusive.

Resolución Núm. 295/2005, disponiendo la suspensión provisional de la Orden de Ejecución dictada por la Alcaldía con fecha 28 de noviembre de 2005 en el expediente número 29/2005 para el cumplimiento por don Manuel, don Rafael y don José Manuel Zapata Castillo del deber de conservación en la fachada del inmueble sito en calle

Carretera de la Estación, nº de gobierno 2, 4 y 6, situado entre las Calles Castillo Viejo, Aurora y Carretera de la Estación.

Decreto Núm. 296/2005, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana y a Sindicatos a la sesión ordinaria a celebrar el día 12 de diciembre de 2005, Lunes, a su hora de las 19´30.

Resolución Núm. 297/2005, imponiendo una tercera multa coercitiva de 94 euros, como consecuencia de incumplir lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada por esta Alcaldía en fecha 5 de mayo de 2005.

Resolución Núm. 298/2005, imponiendo a D^a. Custodia Fernández Pachón una tercera multa coercitiva de 143,32 euros, como consecuencia de incumplir lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada por esta Alcaldía en fecha 10 de junio de 2005, referida al inmueble sito en calle Santiago nº 94.

Resolución Núm. 299/2005, imponiendo a D^a. Custodia Fernández Pachón una tercera multa coercitiva de 347,64 euros, como consecuencia de incumplir lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada por esta Alcaldía en fecha 10 de junio de 2005, referida al inmueble sito en calle Santiago nº 92.

Resolución Núm. 300/2005, concediendo a D. Luis Maldonado Rodríguez licencia de segregación en finca al sitio de la Gurrufana y por la que se rectifica el error detectado en el mero examen de las medidas de la finca descrita en la licencia otorgada con anterioridad mediante Resolución Núm. 277/2005, de 17 de noviembre.

Resolución Núm. 301/2005, concediendo a D. José Manuel Hernández Zamorano licencia para efectuar la segregación propuesta en finca urbana sita en extramuros, al sitio de Santo Domingo y Cruz de San Antón.

Resolución Núm. 302/2005, concediendo a la compañía mercantil Velcardi S.L. Unipersonal licencia para efectuar la segregación propuesta en finca urbana sita en la calle V-12, sin número de gobierno.

Resolución Núm. 303/2005, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Cultura, Deportes y Festejos a la sesión a celebrar el día 14 de diciembre de 2005, miércoles, a las 18´00 horas.

Decreto Núm. 304/2005, convocando a los Señores Concejales a la sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación Municipal en el Palacio Consistorial, el día 15 de diciembre de 2005, jueves, a las 20´00 horas.

Resolución Núm. 305/2005, nombrando a Doña Granada Aguza García funcionaria de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase media, puesto Técnico de la Oficina de Turismo, Grupo B, de este Ayuntamiento.

Decreto Núm. 306/2005, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana a la sesión ordinaria a celebrar el día 15 de diciembre de 2005, Jueves, a su hora de las 19´45.

Resolución Núm. 307/2005, otorgando al Ayuntamiento licencia para efectuar la segregación propuesta en finca situada en la "Urbanización San Antón".

Resolución Núm. 308/2005, aprobando la financiación de la Obra Núm. 30/2005, del PLANER 2005/2006, denominada RED A.T. INSTALACIÓN SUBTERRÁNEA RED M.T. y la gestión por la Diputación de Badajoz.

Decreto Núm. 309/2005, aprobando provisionalmente la relación de aspirantes admitidas y excluidas para la provisión mediante concurso público de auxiliares de ayuda a domicilio, según convocatoria efectuada con fecha 21 de noviembre de 2005.

Decreto Núm. 310/2005, disponiendo la exposición pública en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, del expediente del Presupuesto del 2006, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por los medios acostumbrados en esta localidad, durante cuyo plazo los interesados podrán interponer reclamaciones.

Resolución Núm. 311/2005, otorgando a D. Fernando Almoril García, que actúa en nombre y representación de la compañía mercantil Promotora Extremeña El Molino de la

Fuente, S.L., licencia para efectuar las segregaciones propuestas en solar sito en la calle de la Maltería, sin número de gobierno.

Resolución Núm. 312/2005, elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso público de puestos de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para el ejercicio de 2006.

Resolución Núm. 313/2005, aprobando el proyecto "NEREIDAS" al amparo del programa SEXPE-Corporaciones Locales del Decreto 238/2005 y solicitar una ayuda de la Consejería de Economía y Trabajo para la contratación de doce trabajadores por importe de setenta y siete mil doscientos noventa y nueve euros y sesenta y tres céntimos de euro (77.299,63 €).

Resolución Núm. 314/2005, concediendo a Camino de Montemos, S.L., representada por D. Juan Carrasco Antolín, licencia de segregación de finca urbana sita en Calleja del Beque sin número de gobierno.

Decreto Núm. 315/2005, autorizando en precario a D. David Arranz Domínguez la instalación en terreno municipal sito en el Recinto Ferial, del Circo Hermanos Parada, los días 6 a 8 de enero de 2006.

Resolución Núm. 316/2005, autorizando la segregación solicitada por D. José Muñoz Rodríguez en una finca urbana sita en Calle Ollerías nº 17.

Decreto Núm. 317/2005, disponiendo el abono al funcionario D. Joaquín Frutos Chacón en la nómina del mes de enero de 2006 de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Secretario municipal por el periodo de sustitución.

Resolución Núm. 318/2005, autorizando a la Consejería de Economía y Trabajo para la instalación de señales de ubicación de la Hospedería.

Resolución Núm. 319/2005, otorgando a D^a. Inmaculada Esteban Mayo licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

Resolución Núm. 320/2005, nombrando las personas titulares y suplentes para la provisión de ocho puestos de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para el año 2006.

Resolución Núm. 321/2005, aprobando el gasto por importe de 9.000 euros para la adquisición a INGEDAUTO, S.L., Concesionario Peugeot de Mérida y con destino al Taller de Empleo Interregional "Al Andalus", de un vehículo seminuevo.

Decreto Núm. 322/2005, autorizando a D^a. Reyes Mena Tabales para proceder a la exhumación de los restos de D^a. REYES TABALES OLIVERA, D. ANTONIO TABALES SILVA Y D^a. MARIA JESÚS OLIVERA SILICEO del nicho número 26 del Grupo A Frente de 3^a Clase y su traslado al nicho número 99 del Grupo E. Frente de 1^a Clase.

Resolución Núm. 323/2005, acordando la caducidad y baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, por haber transcurrido el periodo de dos años sin haber solicitado la renovación.

Resolución Núm. 1/2006, aprobando los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, el expediente de contratación, el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación, correspondiente al contrato de vehículo de la Policía Local.

Resolución Núm. 2/2006, acordando la caducidad y la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Antonella Sofía Galetta Casuriaga y Martín Ignacio Galetta Casuriaga.

Resolución Núm. 3/2006, disponiendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a varios vecinos.

Resolución Núm. 4/2006, resolviendo la corrección de errores informáticos de transcripción advertidos en las Resoluciones Núm. 271/2005, de 14 de noviembre y 300/2005, de 7 de diciembre de 2005, por las que se concede respectivamente a D. Julián Iñesta Romero y D. Luis Maldonado Rodríguez licencias para efectuar las segregaciones propuestas.

Resolución Núm. 5/2006, resolviendo la corrección de errores informáticos de transcripción advertidos en la Resolución Núm. 278/2005, de 17 de noviembre, por la que se concede a D. Antonio Luis Maldonado Santos licencia para efectuar la segregación propuesta.

Resolución Núm. 6/2006, Resolviendo la corrección de los errores detectados en la Resolución Núm. 316/2005, de 23 de diciembre de 2005, por la que se concede a D. José Muñoz Rodríguez licencia para efectuar la segregación propuesta.

Resolución Núm. 7/2006, avocando la competencia para conceder Licencia Urbanística por razones de urgencia y otorgando licencia a de D. Leopoldo Rebollo Lozano y D^a. Rosa M^a. Díaz Mariscal, Expediente Núm. 170/2005.

Resolución Núm. 8/2006, avocando la competencia para conceder Licencia Urbanística por razones de urgencia y otorgando licencia a D. Martín Herrezuelo Esteban, Expediente Núm. 160/2005.

Resolución Núm. 9/2006, declarando el incumplimiento de Don Agustín Tarazona Peguero del objeto de la subvención concedida con destino a la organización de tres espectáculos taurinos en septiembre de 2005; declarándole asimismo decaído en su derecho al percibo de la subvención por el importe citado y concediéndole audiencia por plazo de diez días para que alegue cuanto estime conveniente a su derecho.

Decreto Núm. 10/2006, autorizando a D. David Enamorado Mayor para la inhumación de los restos cremados de su esposa D^a. Juana Perozo Tabales en el nicho número 32 de Segunda Clase.

Resolución Núm. 11/2006, concediendo a D. Luis Maldonado Rodríguez licencia de segregación en solar sito en la Avenida de Utrera s/n (Carretera EX-200).

Resolución Núm. 12/2006, aprobando la financiación de la Obra nº 18/2006 denominada Limpieza Viaria del Plan Trienal de Infraestructuras, Equipamientos y Servicios 2005-2007 por importe de 30.726´90 euros.

Resolución Núm. 13/2006, aprobando la financiación de la Obra nº 204/2006 denominada Alumbrado Público del Plan Trienal de Infraestructuras, Equipamientos y Servicios 2005-2007 por importe de 30.000 euros.

Resolución Núm. 14/2006, aprobando la financiación de la Obra nº 205/2006 denominada Jardines y Parques del Plan Trienal de Infraestructuras, Equipamientos y Servicios 2005-2007 por importe de 30.726´90 euros.

Resolución Núm. 15/2006, resolviendo la autorización de la cancelación del aval del Banco Español de Crédito, S.A., presentado como garantía definitiva por Servicios y Construcciones Odeman, S.L. para responder del cumplimiento del contrato de obra Reforma Interior del Mercado de Abastos de Llerena y la devolución del documento original a la empresa.

Resolución Núm. 16/2006, resolviendo la aprobación de la financiación de la Obra Núm. 36/2006 del Plan Provincial de Cooperación, denominada PAVIM. E INSTALAC. C/INSTITUTO, CMNO. POCITO y solicitar a la Diputación de Badajoz la cesión de la gestión de la obra para realizarla por Administración.

Resolución Núm. 17/2006, aprobando la financiación de la Obra Núm. 614/2006 del Plan Operativo Local, denominada ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO y autorizando a la Diputación y al OAR a detraer, de todos los pagos que realice al Ayuntamiento, los importes que correspondan de la aportación municipal.

Decreto Núm. 18/2006, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana a la sesión ordinaria que habrá de celebrarse el día 23 de enero de 2006, Lunes, a su hora de las 20´00.

Decreto Núm. 19/2006, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión que habrá de celebrarse el día 23 de enero de 2006, Lunes, a su hora de las 20´15.

Decreto Núm. 20/2006, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Participación Ciudadana, Mujer y Juventud

a la sesión que habrá de celebrarse el próximo día 23 de enero de 2006, Lunes, a su hora de las 20´30.

Decreto Núm. 21/2006, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el Martes día 24 de enero de 2006, a su hora de las 12´30.

Decreto Núm. 22/2006, reconociendo a D^a. Granada Aguza García el cumplimiento de 4 trienios como servicios previos prestados a la condición de funcionaria de carrera.

Resolución Núm. 23/2005, disponiendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se relacionan.

Resolución Núm. 24/2005, disponiendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes de la persona que se relaciona.

Decreto Núm. 25/2005, disponiendo la delegación de las funciones de la Alcaldía en la Segunda Teniente de Alcalde durante el período comprendido entre los días 25 y 29 de enero de 2006.

Decreto Núm. 26/2006, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria del Pleno a celebrar el lunes, día 30 de enero de 2006, a las 20 horas.

Resolución Núm. 27/2005, disponiendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se relacionan.

Quedan todos enterados.

10.- MOCIONES.-

No se presentan Mociones.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Mateos Ascacibar que formula las siguientes preguntas:

- Se informe sobre el proceso de unión de las dos Mancomunidades y el posible calendario para ello.

- Se informe sobre las obras de ampliación del Hospital de Llerena, desde las previsiones iniciales hasta las definitivas así como de los servicios que se pondrán en marcha, en concreto el de diálisis.

- Qué medidas se van a tomar para evitar los actos de gamberrismo. Si se ha previsto la posibilidad de utilizar un dinamizador social u otras acciones.

- Estado en que se encuentra el proyecto de construcción de residencia de Aprosuba-6, ya que tiene conocimiento de que en otros municipios está la cuestión más avanzada.

- Si se ha dejado de prestar por las tardes el servicio de atención al ciudadano de la Policía Local.

- Qué solución se ha dado a los servicios comunes del Mercado Municipal de Abastos.

Las respuestas del Sr. Alcalde son las siguientes:

- La fusión o no de las Mancomunidades no depende de él y menos aún los plazos. Explica que en Mérida se adoptó, por una mayoría aplastante de 18 a 2 ó 17 a 3, el compromiso de unir ambas entidades. Pero la Mancomunidad Campiña Sur no ha cumplido con su parte, utilizando maniobras dilatorias en tanto que la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena sí lo ha hecho. Ahora se tiene un documento del que partir y desde su punto de vista caben dos opciones:

* declarar una "guerra abierta" en aquella Mancomunidad, con el inconveniente de que con los Estatutos de la Entidad en la mano puede demorarse la solución o

* solicitar la declaración de mancomunidad integral para la de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena y que cada municipio se adscriba a la que desee.

Añade el Sr. Alcalde que tiene pendiente de tratar el asunto con el Consejero de Desarrollo Rural en el II Foro de Desarrollo Rural a celebrar en Cáceres a inicios del mes de febrero.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP pregunta si es cierto que la Mancomunidad Campiña Sur ha exigido a Llerena y los demás municipios que aporten una cantidad económica cuando la Mancomunidad de Aguas y Servicios de Llerena no lo exigió a otros municipios.

El Sr. Alcalde asiente a la pregunta del Sr. Vázquez y añade que hace unos años no se exigió al municipio de Usagre y precisamente ahora que se trata de posibilitar la política autonómica en materia de Mancomunidades, cuando menos sentido tiene, se requiere. Por otra parte desde la Mancomunidad de Aguas y Servicios tampoco se ha exigido esa aportación cuando se han integrado en ella otros municipios.

Concluye la Presidencia señalando que en su opinión es preferible la segunda de las vías comentadas solicitando a la Consejería bien que dote a esta Mancomunidad de un parque de maquinaria o bien que mediante convenio se pueda utilizar el de aquella.

- Respecto de las obras del Hospital, refiere el Sr. Alcalde que están pendientes de finalizar las obras para la puesta en funcionamiento de la Unidad de Vigilancia Intensiva aunque todavía tardarán. Asimismo se contempla también el servicio de diálisis, si bien su efectivo funcionamiento dependerá de los resultados de los estudios sobre la situación que al respecto se lleven a cabo. Asimismo hace mención a las obras de remodelación interior. Añade que ha pedido al Consejero que informe sobre los distintos plazos de las obras, aunque es cierto que marchan con retraso. En definitiva, considera, mientras mayor sea la inversión mejor será para el mantenimiento del Hospital y, en consecuencia, para Llerena y la comarca.

- Sobre los actos de gamberrismo entiende que ya se han tomado medidas, como ha sido convenir con la Policía una mayor presencia de esta en la calle. Ojalá pudiera resolverse con un Dinamizador social. Otra alternativa es la utilización de cámaras móviles en la medida que lo permite la ley. Aprovecha para pedir la colaboración ciudadana que aunque hasta la fecha es escasa ya ha dado sus frutos. Finaliza esta respuesta señalando que agradecerá cualquier propuesta que contribuya a resolver o minimizar el problema.

- En cuanto a la construcción de la residencia de Aprosuba-6 hay efectivamente municipios que iniciaron antes la tramitación y cita al respecto a Cabeza del Buey y Azuaga. Cree que después de estos dos le tocará el turno a Llerena. Se refiere asimismo a otros tipos de actuaciones que se han llevado a cabo en nuestra ciudad como las inversiones en pisos tutelados de Aprosuba, enfermos de Síndrome de Down y Alzheimer.

- Por lo que respecta al servicio de atención al ciudadano de tarde de la Policía, no ha podido prestarse la semana pasada debido a la baja por enfermedad de uno de los funcionarios, pero no se ha suprimido y se ha vuelto a prestar.

- Con relación a los servicios comunes del mercado de abastos, se ha acordado con los adjudicatarios que se les pasará una cuota por la limpieza, encargándose el Ayuntamiento de la contratación y pago de las retribuciones y cuota de la seguridad social de la limpiadora. El Ayuntamiento asume la parte correspondiente a las capillas no adjudicadas. Finalmente cada adjudicatario paga su luz y su agua.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, quien formula las siguientes preguntas y ruegos:

- Si se ha producido la cesión al Ayuntamiento del tramo de la Nacional N-432.

A ello contesta el Sr. Alcalde afirmativamente.

- Si se ha retirado el proyecto del Colegio Profesional en Badajoz.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Interventor quien manifiesta que está haciendo gestiones para averiguar el número de cuenta al que ha de hacerse la transferencia bancaria para poder retirar el proyecto.

- Si el tramo de carretera depende ya del Ayuntamiento, ruega que se señale urgentemente un paso de peatones a la altura de las viviendas.

El Sr. Alcalde considera en un primer momento que no tiene demasiado sentido señalar dicho paso para tapanlo al poco tiempo con la obra, aunque posteriormente afirma que quizás sea conveniente, por lo que accede al ruego.

- Ruega que se considere la posibilidad de adecuar el margen derecho en dirección al Cementerio con un acerado.

A ello contesta el Sr. Alcalde que los fondos son limitados y quizás se pueda actuar en uno de los márgenes en función del proyecto y esos recursos económicos.

- Si ha finalizado el contrato de gestión de los pisos tutelados.

Responde el Sr. Alcalde que no lo recuerda de memoria, pero se verá.

- Ruega que se considere la posibilidad de instalar en la báscula cedida por la Junta de Extremadura un monedero ya que funcionaría a cualquier hora y para todos los ciudadanos.

El Sr. Alcalde contesta que se estudiarán varias opciones, sin descartar el cambio de ubicación, para lo que habría que estudiar el coste, o la cesión a la Asociación de Agricultores.

- Ruega que se recoja de algún modo el carácter de Complemento Personal Garantizado en la Relación de Puestos de Trabajo como garantía del personal así como que se fijen los criterios para la asignación individualizada del Complemento de Productividad.

Manifiesta el Sr. Alcalde que se buscará la fórmula de recoger lo solicitado y en cuanto al Complemento de Productividad indica que se hará en breve.

La Concejala Delegada de Personal, Sra. Martínez Amaya, responde que está trabajando sobre ello.

El Sr. Alcalde invita a que se hagan propuestas sin olvidar la situación preexistente. Se informa asimismo al Sr. Vázquez que UGT ha remitido un borrador de Convenio Colectivo. Se remitirá a las demás organizaciones Sindicales y a los Grupos Políticos para que hagan sus propuestas.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y quince minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.